



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de junio del 2007  
No. 111

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL Y PROGRESIVO BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 333-B1, 2241, 758-A1, 280-B1, 672-A1, 293-B1, 1944, 1938, 1939, 1940, 1941, 1896, 721-A1, 2111, 316-B1, 2102, 2104, 2115, 712-A1, 2110, 2107, 738-A1, 2086, 2195, 2204, 2085, 2095, 744-A1, 709-A1, 2203 y 2205.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2143, 2144, 2145, 2188, 2133, 2134, 713-A1, 2116, 315-B1, 716-A1, 2100 y 2225.

## SUMARIO:

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**ARQUITECTO**  
**ALEX METTA COHEN**  
Representante Legal de la Empresa  
"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.  
**Presente.**

Me refiero a su escrito recibido el 18 de abril del 2007, con número de folio ACU-003/2007, por el que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", para desarrollar 2,029 viviendas en un terreno con superficie de 322,473.70 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de lotes, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 23,546 de fecha 10 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 19819 de fecha 14 de abril del 2000.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha 27 de marzo de 1980.

Que mediante la Escritura Pública No. 26,426 de fecha 8 de octubre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación a su objeto social, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad México, bajo el folio mercantil No. 19819 de fecha 24 de octubre del 2001, teniendo dentro de sus objetivos sociales, entre otros, la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 27,053 de fecha 11 de abril del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 101, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha 16 de mayo del 2002.
- Escritura Pública No. 27,054 de fecha 11 de abril del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 102, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 2002.
- Escritura Pública No. 27,055 de fecha 11 de abril del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 103, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 2002.
- Escritura Pública No. 16,110 de fecha 10 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo el folio No. 10368.
- Escritura Pública No. 16,109 de fecha 10 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo el folio No. 10367.
- Apeo y Deslinde Judicial de fecha 13 de marzo del 2006, realizado por el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo el folio No. 4207.
- Escritura Pública No. 15,792 de fecha 4 de enero del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo el folio No. 4790.

- Escritura Pública No. 15,784 de fecha 23 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo el folio No. 4791.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la **Constancia de Viabilidad**, mediante el oficio No. 22411A000/851/2005 de fecha 15 de julio del 2005, conforme lo establece el artículo 89 D del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la cual fue prorrogada mediante oficio No. 22402A000/144-I/2007 de fecha 11 de abril del 2007.

Que con fecha 29 de agosto del 2005, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., celebraron un **Convenio** de bases para la ejecución del conjunto urbano, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 B fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la entonces Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 003-0017/2005 de fecha 18 de abril de 2005.

Que al H. Ayuntamiento de Huehuetoca a través de su Subdirección de Desarrollo Urbano emitió su visto bueno para la modificación de la trayectoria de las vialidades primarias y una regional previstas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huehuetoca, dentro del predio objeto de desarrollo, según oficio No. PMH/DOP/DU/EXT/008/07 de fecha 29 de enero del 2007.

Que el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, mediante oficio PMH/0/100 de fecha 5 de octubre del 2006, signado por el Presidente Municipal, expidió su visto bueno para la autorización del desarrollo y para la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo que nos ocupa. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/100/2006 de fecha 21 de julio del 2006, emitió su dictamen favorable de servicios de agua potable y drenaje, manifestando que la empresa promotora puede continuar con los trámites del desarrollo, ya que el suministro de agua potable al desarrollo está garantizado partir del título de concesión 13MEX103445/26IMGR98.

Que mediante folio No. C.V.-071/2004/2005/2006/2007 de fecha 26 de marzo del 2007, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha 21 de diciembre del 2005, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/076/07 de fecha 12 de enero del 2007, expedido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21111A000/2794/2005 de fecha 27 de septiembre del 2005, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/1256/2007 del 27 de abril del 2007.

Que la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. B00.R01.04.02.01.-2271 de fecha 16 de marzo del 2006, señaló la delimitación de la zona federal del "Arroyo Sur", localizado al sur del predio a desarrollar.

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha 24 de febrero del 2005, celebrado entre la empresa desarrolladora y el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, se establece que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la entonces Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22401A000/1338/2006 de fecha 23 de octubre del 2006.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XVII, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 322,473.70 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo en etapas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	165,123.54 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,179.84 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO VENDIBLE:	53,642.00 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	22,620.41 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	79,907.91 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>322,473.70 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	12
NUMERO TOTAL DE LOTES:	173
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,029

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se aprueba el Conjunto Urbano denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Se autoriza la Primera Etapa del conjunto urbano, la cual comprende únicamente las 2,029 viviendas de tipo social progresivo con modalidad de pie de casa, así como los lotes de comercio de productos y servicios básicos, conforme a los respectivos planos de lotificación.

Para la ejecución y aprovechamiento de las áreas vendibles de Centro Urbano (CU), deberán tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente a la segunda etapa del desarrollo, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable, energía eléctrica y los dictámenes específicos de vialidad, protección civil y ecología.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 79,907.91 M<sup>2</sup> (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 22,620.41 M<sup>2</sup> (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 2 de 2.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,609.26 m<sup>2</sup>. (MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), correspondiente al 3% de la superficie vendible del centro urbano, en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de Dirección General de Operación Urbana. La cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción.

#### **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Conforme a su solicitud, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación física de los condominios mediante bardas, con la propia edificación o con malla ciclónica.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Huehuetoca, mediante oficio PMH/0/100 de fecha 5 de octubre de 2006 y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/100/2006 del 21 de julio del 2006, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/2794/2005 de fecha 27 de septiembre del 2005, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/1256/2007 de fecha 27 de abril del 2007.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 89 C fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). UN JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de baranda).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con una superficie de construcción de 1,296.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica de 1,200.00 M<sup>2</sup>, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros cada una como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M<sup>3</sup>.

- C). **GUARDERIA INFANTIL**, en una superficie de terreno de 1,012.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOCE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 400.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

El programa arquitectónico será definido en su oportunidad por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su Dirección General de Operación Urbana.

- D). **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, en una superficie de terreno de 690.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 268.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

El programa arquitectónico será definido en su oportunidad por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su Dirección General de Operación Urbana.

- E). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 135.00 M<sup>2</sup> (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación

de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrán considerar en el jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha 21 de diciembre del 2005, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/076/07 de fecha 12 de enero del 2007.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en el dictamen expedido con folio No. C.V.-071/2004/2005/2006/2007 del 26 de marzo del 2007 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o al Municipio de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo y octavo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 28 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dentro de este mismo plazo deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los dictámenes que no tienen tiempo perentorio.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$114'706,500.00 (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$414,170.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$560,185.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo de tipo comercial y habitacional social progresivo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) y 1.0 % (UNO POR CIENTO) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$20'708,500.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional social progresivo y la cantidad de \$56'018,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$289,741.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,029 viviendas de tipo habitacional social progresivo previstas en este desarrollo, la cantidad de \$269,966.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad correspondiente a 105.73 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada 1,000 m<sup>2</sup>. de superficie vendible por uso comercial y de servicios (Centro Urbano) prevista en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$14,056.94 (CATORCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Del mismo modo y con fundamento en lo establecido en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$2,220.54 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la **autorización de fusión** de 3 predios. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la suma de \$1,794.52 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la **autorización de subdivisión** en 2 predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición no excedan un valor de \$208,065.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes. Asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 89 C fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México, los pies de casa que se construyan en los lotes habitacionales deberán contemplar al menos 30 M2 de construcción.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y atendiendo el tipo de desarrollo, para el control para el establecimiento del sistema de agua potable, por el tipo comercial y de servicios pagará al Municipio de Huehuetoca, la cantidad de \$555,954.86 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.); asimismo pagará al municipio Huehuetoca por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado y por el tipo comercial y de servicios la suma de \$741,273.15 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.).

Las viviendas de tipo social progresivo no pagarán los derechos antes referidos en términos de lo previsto en el artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pagará según corresponda, los derechos por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o de sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de **uso del suelo para los lotes destinados a vivienda** y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de lotes con uso comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante el folio No. C.V.-071/2004/2005/2006/2007 de fecha 26 de marzo del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se prohíbe ofrecer en venta o enajenar las viviendas o lotes resultantes del conjunto urbano que se autoriza, como si fuera de interés social, popular, medio o residencial.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noreste del lote 1 manzana 1, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "**EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 10 días del mes de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
AMECAMECA, MEXICO  
EDICTO**

En el Juicio marcado con el número 345/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELVIA TELLEZ VENTURA a través de su endosatario en procuración, y en contra de MARIA ISABEL NEGRETE IRUZ, se convoca postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate los siguientes bienes: 1.- Un molino para nixtamal de alimentación manual sin placas de identificación de serie, modelo, marca y año de fabricación, equipado con motor eléctrico, por lo que la postura legal del bien antes descrito será de \$4,105.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las once horas del día veintidós de junio del año dos mil siete, para llevar a cabo la diligencia de mérito.

Para lo cual se convoca postores, ordenándose su publicación de los edictos correspondientes, por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado.-Dado a los un días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de la Rama Civil del Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, Estado de México, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

333-B1.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
EDICTO**

Que en el expediente número 53/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTONIO SAMANIEGO PEREZ, en contra de JOSE LUIS PALACIOS FERREYRA Y PEDRO UBALDO PALACIOS, el Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente refiere: "... visto su contenido y la certificación que antecede, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días para que el demandado se impusiera de los avalúos rendidos en autos, sin que a la fecha lo haya realizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día once de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Un televisor marca RCA, color negro, con seis botones frontales, serie 808-416953, modelo M20001, en regulares condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento de aproximadamente 20 puigadas, 2.- Un aparato de sonido marca Aiwa, modelo CX-NS23OLH, serie 508P8C60727, con compartimento en la parte superior para tres discos compactos, doble cassette, veintiséis botones frontales, con radio AM-FM, color gris plata, en buenas condiciones de uso, 3.- Dos bocinas marca Aiwa, modelo SX-NSZ52YL lote E060, en buenas condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento, 4.- Una video cassetera marca Sanyo, modelo VWM-290, serie 285/8659, formato VHS, con nueve botones frontales y una entrada para video y otra para audio, 5.- Una video cassetera formato VHS, video cassette recorder, VCR-6000R Akio, con quince botones frontales, modelo VCR6000R, sin serie visible color negro, en regulares condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento, 6.- Vinoculares Optex 7X50 Field 7, número 30535, en regulares condiciones de uso, 7.- Un control remoto, modelo RC-ZA502, marca Aiwa, color gris, con veinticuatro botones y 8.- Un control remoto marca RCA, con treinta botones, sin tapa, adherido con cinta canela y en malas condiciones de uso, asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose

expedir los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$3,103.00 (TRES MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada... Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a cuatro de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.  
2241.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

VOLVO HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

JORGE ALFREDO MEJIA ORTEGA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario mercantil, en contra de VOLVO HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V., radicado bajo el número de expediente 335/04, de quien demanda las siguientes prestaciones:

## PRESTACIONES:

A) La rescisión del contrato de compraventa que celebré en mi carácter de "comprador" y MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V., en su carácter de "vendedor" respecto de un AUTOBUS NUEVO MARCA MASA, MODELO BUSCAR, MODELO TIPO BC9432001-PANORAMICO, MODELO 1998, CON NUMERO DE MOTOR 04R0006041, CON NUMERO DE SERIE BUSRCFBPNSB023354, CLAVE VEHICULAR 2100402, CON MOTOR DETROIT DIESEL SERIE 60 DEC IV, DE 370 HP, FRENO DE MOTOR JAKE, TRANSMISION ZF MANUAL DE 6 VELOCIDADES Y REVERSA, DIRECCION HIDRAULICA, SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA NEUMATICA, CAMAROTE OPERADOR, DOS FALLEBAS, CALEFACCION, MAMPARA OPERADOR, ASIENTO OPERADOR EN TELA, 41 ASIENTOS RECLINABLES DE LUJO EN TELA/TELA, ASIENTO PARA GUIA EN TELA, CORTINAS Y 1 PUERTA DE SERVICIO TIPO PARALELOGRAMO DE ACCIONAMIENTO NEUMATICO V-1403; B) Como consecuencia de lo anterior la devolución y entrega al suscrito de la cantidad 90 mil dólares americanos, que pagué como precio del autobús mencionado en el inciso que antecede a su equivalente en pesos mexicanos de acuerdo al tipo de cambio vigente en la fecha en que se me cubra el importe total de dicha cantidad; C) El pago al suscrito de la cantidad de \$ 11,000.00 (DOLARES AMERICANOS) por concepto del costo del aire acondicionado colocado en el autobús materia del presente juicio por la propia empresa demandada, más el pago del costo del sistema de audio y video marca "Actia" igualmente colocado en el autobús; D) El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito y los que se sigan causando hasta el total finiquito del presente asunto; E) El pago de los gastos, costas y honorarios de abogado que el presente juicio origine. Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada VOLVO HOLDING DE MEXICO, S.A. DE C.V., se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del exhorto de la solicitud por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme al precepto 1069 del Código de Comercio.

Dado en Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

758-A1.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

RAUL JIMENEZ CABRERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 88/2007, en este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA VAZE, S.A., ROSA MENDEZ VILLASEÑOR E HIPOLITO LARA MUIRA, las siguientes prestaciones: a) - Demandó la propiedad por usucapión, de el lote de terreno número once (11), manzana ochenta y cinco (85), marcado con el número oficial cuarenta y uno (41), de la calle Ombules, del fraccionamiento La Perla, en esta Ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 15.00 m con lote 12, al oriente: 08.00 m con lote 26, y al poniente: 08.00 m con calle Ombules. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El suscrito con fecha 22 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, adquirí la propiedad y mediante contrato de compraventa que realice con los señores ROSA MENDEZ VILLASEÑOR E HIPOLITO LARA MUIRA, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

290-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FELISA CUADROS GUTIERREZ DE NAJERA.

BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, en el expediente número 113/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 06, de la manzana 63, de la Colonia Aurora en esta Ciudad, también conocido como Caballo Bayo número 232, mismo que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 05, al sur: 17.05 m con lote 07, al oriente: 9.00 m con calle Caballo Ballo, y al poniente: 9.00 m con lote 39, con una superficie de: 153.22 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Camen Estrada Reza.-Rúbrica.

290-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 145/2007.

DEMANDADA: JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

JUSTINA MARGARITA GONZALEZ VILLEGAS, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 123, de la Colonia Tamauilpas, Sección Virgencitas, de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m con lote 44, al sur: 7.50 m con calle Virgen de Fátima, al oriente: 19.00 m con calle Virgen de los Dolores, al poniente: 19.00 m con lote 5. Con una superficie total de 142.50 m2. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que el lote antes descrito, lo ha venido poseyendo en calidad de dueña, desde el día 15 de mayo de 1995, por medio de contrato privado de compraventa que celebró con la señora SUSANA VILLEGAS DE GONZALEZ, por la cantidad de CIENTO MIL PESOS, haciéndole entrega física y material del citado inmueble y desde hace más de once años, nunca ha tenido ningún problema con ninguna persona, toda vez que su posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, que las construcciones existentes en dicho inmueble las ha realizado con propios recursos económicos. Por lo que, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

290-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ANDRES HERNANDEZ GARCIA.

Se hace de su conocimiento que la señora BACILIA MUÑOZ VILLEDA, bajo el expediente número 203/2007, promueve en su contra el juicio ordinario civil (divorcio necesario), demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez por auto de fecha trece de febrero del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos al señor ANDRES HERNANDEZ GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en este lugar, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho

días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

672-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

ADRIANA ROJAS AGUILAR, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 996/2006, un juicio ordinario civil de usucapción, en contra de LAS CABAÑAS, S.A., por conducto de su representante legal y/o MARIO MORA LEDESMA, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un terreno con una superficie de 1473.19 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 17, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, fraccionamiento Granjas Las Cabañas, actualmente denominado y ubicado como lote 17, Loma Santa Bertha, segunda sección, fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México, a nombre del promovente, C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Director de Seguridad Pública Municipal de Tepetzotlán, México y del Jefe del Grupo de Investigación Ministerial de Cuautitlán, México, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte codemandada, se emplaza a Las Cabañas, S.A., por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico diario Amanecer de México y boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de mayo del dos mil siete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

672-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMOS TORRES su sucesión, representada por su albacea VIANNEY TORRES SALINAS y ANDRES TORRES TREJO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente 279/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido en este Juzgado por SUSANA MANNING CELA y RICARDO JAVIER VISUET MURCIA en contra de ERICKA PATRICIA DE LA ROSA RAMOS, ANDRES TORRES TREJO, RAMOS TORRES, su sucesión, representada por su albacea VIANNEY TORRES SALINAS, JOSE REFUGIO TORRES MATA, su sucesión, a través de su albacea MARGARITO TELLEZ GRANDE, CESAR FIDEL AHUMADA TRINADO, Notario Público Número 35 del distrito judicial de Tlalnepantla, México, hoy NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Tlalnepantla, Estado de México y Tesorero Municipal de Tlalnepantla, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil siete, dictado por el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a RAMOS TORRES, su sucesión, representada por su albacea VIANNEY TORRES SALINAS y ANDRES TORRES TREJO, demandándoles las siguientes prestaciones: De ERICKA PATRICIA DE LA ROSA RAMOS Y ANDRES TORRES TREJO, reclamamos las

siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre ANDRES TORRES TREJO en su carácter de vendedor y ERICKA PATRICIA DE LA ROSA RAMOS, de fecha 15 de julio de 1991, respecto del lote de terreno número 59, ubicado en Circuito Rincón de Bellavista, del fraccionamiento Rincón de Bellavista, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que el acuerdo de voluntades contenido en el contrato de referencia, es nulo, dado que el vendedor no era ni es propietario del inmueble de referencia. De ERICKA PATRICIA DE LA ROSA RAMOS Y RAMOS TORRES, su sucesión, representada por su albacea VIANNEY TORRES SALINAS, así como JOSE REFUGIO TORRES MATA, su sucesión, a través de su albacea MARGARITO TELLEZ GRANDE reclamamos las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad del juicio de usucapción promovido por ERICKA PATRICIA DE LA ROSA RAMOS, en contra de RAMOS TORRES, su sucesión, representada por su albacea VIANNEY TORRES SALINAS, así como JOSE REFUGIO TORRES MATA, su sucesión, a través de su albacea MARGARITO TELLEZ GRANDE, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, México, bajo el expediente número 524/99-1, por tratarse de un juicio fraudulento, ya que la causa generadora de la posesión exhibida por la parte actora en el procedimiento señalado es nula, dado que la parte vendedora (que interviene en el contrato indicado) carecía y carece de la propiedad del bien inmueble que fue materia del juicio, por lo que no se encontraba legitimado para llevar a cabo el traslado de dominio respecto del lote de terreno número 59, ubicado en Circuito Rincón de Bellavista, del fraccionamiento Rincón de Bellavista, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que los represente legalmente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además, que deberán señalar domicilio, dentro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

672-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 216/2007-2.

TERESA ARIAS ZAMORA, demanda en juicio ordinario civil de GUADALUPE VARGAS VDA. DE CABAÑAS e INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), la usucapción, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote del terreno en calle Brezo manzana 3 (tres) lote 31 (treinta y uno) de la colonia Frizo del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 243.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al N.O.- En 9.95 metros con calle Brezo, al S.E.- En 9.95 metros con lote 25, al N.E.- En 24.50 metros con lote 32 y al S.O.- En 24.50 metros con lotes 28, 29 y 30 inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo la partida 74, volumen 385, libro primero, sección primera, de fecha uno de septiembre de 1989, a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS). En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de compraventa posee a título de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble antes descrito, fecha en la cual la C. GUADALUPE VARGAS VDA. DE CABAÑAS le entregó la posesión, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación

para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados GUADALUPE VARGAS VDA. DE CABANAS e INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), se emplaza a estos por medio de edictos, haciéndolos saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de mayo del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de mayo del, año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

293-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE DOLORES GALVAN BERNAL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 609/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y LAZARO PERALTA FERNANDEZ, demandando como prestaciones: "a).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., y LAZARO PERALTA FERNANDEZ demandó la usucapión del lote número 25, de la manzana 629 sección VI Flores del fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias señalaré más adelante para que una vez que se dicte sentencia se inscriba en el asiento que corresponda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el inmueble citado a mi favor con todas sus medidas, colindancias, frutos y accesiones y en consecuencia se cancelen las partidas correspondientes por ser ya de mi propiedad, b).- El pago de gastos y costas". Fundando su demanda en los siguientes hechos: "1.- Tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que en original exhibo al presente juicio y que pido desde este momento se tenga como documento base de acción, desde el día ocho de febrero de 1994, estoy en compañía de mi familia poseyendo el lote número 25, de la manzana 629 sección VI Flores del fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie, medidas, colindancias, siguientes: al noroeste: en 7.00 metros con calle Margarita, al sureste: en 7.00 metros con lote cuatro y cinco, al noreste: en 17.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: en 17.50 metros con lote veinticuatro, con una superficie aproximada total de 122.50 metros cuadrados. 2.- Es cierto como lo es, que el citado lote lo adquirí por compraventa celebrada entre el suscrito y el señor Lázaro Peralta Fernández, quien manifestó ser el propietario, tan es así que el día ocho de febrero de 1994, fecha en que liquidamos nos entregó la posesión sin ningún problema, tal y como se acredita con el contrato que exhibo al presente ocurso y que pido se tome en cuenta como documento básico de acción, el cual sirve también para determinar la causa generadora de la posesión, 3.- Es el caso de que la persona que nos entregó la posesión, se comprometió en su momento a escriturar el lote, lo que no ocurrió en la especie, por lo que me veo en la necesidad de solicitar la usucapión en esta vía, 4.- Es cierto como lo es, que una vez que nos fue entregada la posesión, la misma la hemos disfrutado el suscrito y su familia en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, pagando los impuestos tanto estatales como municipales lo cual se demostrara con los pagos respectivos dentro de la secuela procesal, 5.- Que ante la imposibilidad de obtener la escritura pública del lote que poseo, que solicite al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, con sede en Tlalnequiltla el correspondiente certificado de inscripción el cual exhibo y del cual se desprende que el lote que hoy se reclama esta inscrito a favor de la persona moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la

partida 1 a 1426 del volumen 550 del libro primero de la sección primera, por lo que solicito su cancelación a efecto de que por sentencia se me declare como único y universal dueño del citado inmueble, por haber reunido los requisitos exigidos por la ley para tal efecto". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y LAZARO PERALTA FERNANDEZ, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de abril del dos mil siete.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

293-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DAVILA VARGAS.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA MORENO DAVILA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 293/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno Avenida Pichardo Pagaza manzana 5 (cinco), lote 2 (dos), de la colonia Nueva Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de MARIA DAVILA VARGAS ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnequiltla, Estado de México, bajo la partida número 2428, volumen 404, libro primero, sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1980, C).- La inscripción a mi favor del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de mayo de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

293-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 862/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, SANTIAGO BAUTISTA CASA BLANCA, demandó de ROBERTO AVILA TELLO Y TEODORA MAXIMO LORENZO DE AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que por usucapión ha operado en su favor, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 21, manzana 012 (antes calle Eje Norte, ahora calle el Durazno sin número en el Centro de la Villa de Colorines), municipio de Valle de Bravo, México; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, en el libro segundo,

sección primera, bajo la partida número 336, del volumen VII, de fecha siete de Noviembre de 1981, a nombre de ROBERTO AVILA TELLO Y TEODORA MAXIMO LORENZO DE AVILA, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 15 de enero del 2000, celebró contrato privado de compraventa con ROBERTO AVILA TELLO Y TEODORA MAXIMO LORENZO DE AVILA, a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio del inmueble cuya ubicación se describe en la prestación que antecede marcada con el inciso A), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 m con andador; al sur: 7.85 m y colinda con andador; al oriente: 10.09 m y colinda con calle el Durazno; y al poniente: 19.90 m y colinda con Enrique Cruz, con una superficie de 149.00 metros cuadrados, y que desde la fecha que adquirió el inmueble lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que desde esa fecha lo ha estado habitando, además de que se encuentra dado de alta en el Catastro Municipal de Valle de Bravo, México, a favor del promovente con clave catastral número 1075201221000000...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, ordenó se emplazará a los demandados ROBERTO AVILA TELLO Y TEODORA MAXIMO LORENZO DE AVILA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, a diecisiete de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1944.-23 mayo, 1º y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

SR. FELICIANO CARMONA PRUDENTE.

Se le hace saber que en el expediente número 61/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora CATALINA RINA DE LA O. ALBA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha siete 07 de marzo de dos mil siete 2007, y por auto de fecha dos 02 de mayo de 2007, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor FELICIANO CARMONA PRUDENTE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA:**

PRESTACIONES: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al señor FELICIANO CARMONA PRUDENTE, en términos de la causal prevista por el artículo 4.90 Fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, o su equivalente artículo 253 Fracción XVIII del Código Civil derogado del Estado de México. II).- La terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos nuestro matrimonio. III).- La liquidación de la sociedad conyugal. IV).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente Juicio, se llegaren a original.

**HECHOS**

1.- Que en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el demandado FELICIANO CARMONA PRUDENTE y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en diferentes lugares, siendo el último durante diez años, en la calle Alamo sin número interior ocho en Temascalcingo, Estado de México.

3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres RICARDO y EZEQUIEL de apellidos CARMONA DE LA O., falleciendo este último en fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y el primero en la actualidad cuenta con una edad de veintiocho años.

4.- El día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres el demandado FELICIANO CARMONA PRUDENTE después de que tuvimos una discusión ya que siempre se echaba compromisos económicos, es decir conseguía dinero con vecinos o amigos sin pagarlo lo que me obligaba a que la suscrita pagara dichos compromisos sin que a él le importaran los problemas que teníamos de alimentación y con los vecinos o amistades por su conducta dolosa, por lo que en dicha fecha salió de nuestro domicilio ubicado en Alamo sin número, interior ocho, en Temascalcingo, México, sin llevarse nada ni siquiera objetos personales y sin que hasta la fecha haya tenido noticia alguna de mi esposo.

5.- He de manifestar que durante el tiempo en que hemos vivido separados sin hacer vida marital siempre he sostenido con recursos propios a mi hijo RICARDO CARMONA DE LA O., y sin tener noticia alguna de su paradero.

Se dejan a disposición de FELICIANO CARMONA PRUDENTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los cuatro 04 días del mes de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1938.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 315/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil seis, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, a quien se le hace saber que YOLANDA BALLESTEROS SANCHEZ, le demanda, en la vía ordinaria civil, por lo que se le manda llamar para que comparezcan en el presente juicio y en ejercicio de la acción que le compete, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote número 13, ubicado en el Fraccionamiento "Izcalli Cyaúhtémoc I", ubicado en términos de la Ciudad Típica de Metepec, México, Colonia Izcalli, Cuauhtémoc, el cual mide y linda al norte: 17.50 mts. con lote 14, al sur: 17.50 mts. con lote 12; al oriente: 7.00 mts. con lote 25; y al poniente: 7.00 mts. con calle Dalías, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, Bajo la partida número 519, del volumen 338, a fojas 52, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de marzo de 1993, a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO. B).- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva o adquisitiva usucapión, el cual he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, condiciones establecidas por la ley para adquirir bienes inmuebles por prescripción positiva, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, como lo acredito mediante el documento que en copia certificada se acompaña a la presente, bajo el anexo uno. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, de la inscripción que aparece a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO.

Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que

si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1939.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A: BARUK SALCEDO SAMANO.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 588/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por JUAN CARLOS SALCEDO SANDOVAL, administrador único de GAS NEVADO, S.A. DE C.V., se ordenó mediante auto de fecha veinticinco de abril del dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a BARUK SALCEDO SAMANO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que el suscrito tiene dominio pleno sobre la cosa en litigio, que en este caso consiste en un automóvil marca Mercedes-Benz, Modelo ML350, con número de motor 112970-31-411137, del año 2003, serie número 4JGAB56E73A408843, color negro/antracita. B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y restitución del automóvil marca Mercedes-Benz, Modelo ML350, con número de motor 112970-31-411137, del año 2003, serie número 4JGAB57E73A408843, color negro/antracita, con todos sus accesorios y frutos civiles propios del bien. C).- El pago de daños y perjuicios que ocasione el demandado ante su negativa de entregar puntual el bien motivo a restituir y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para tal efecto en las siguientes consideraciones de hechos y de derechos. H E C H O S: 1.- Que como se acredita con la copia fotostática certificada de la escritura número 75415, volumen DCCCXLIV de fecha 19 de febrero del año de 2001, expedida por el Lic. Vicente Lechuga Mantermach, Notario Público Número Siete de Toluca, México, soy Administrador único de la sociedad denominada Gas Nevado, S.A. de C.V., y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el volumen 3, partida 9, a fojas 3, libro primero, sección comercio, de fecha 27 de marzo del año 2001, documental que se anexa a la presente. 2.- Que con fecha 30 de mayo del año de 2003, la sociedad denominada GAS NEVADO, S.A. DE C.V., adquirió un automóvil marca Mercedes-Benz, Modelo ML350, con número de motor 112970-31-411137, del año 2003, serie número 4JGAB57E73A408843, color negro/antracita, tal y como se acredita con la factura número 479 U y misma que se acompaña a la presente. 3.- Que por convenir así a los intereses de la sociedad GAS NEVADO, S.A. DE C.V., el vehículo marca Mercedes Benz, modelo ML350, con número de motor 112970-31-411137, del año 2003, serie número 4JGAB57E73A408843 color negro/antracita se facilitó al señor BARUK SALCEDO SAMANO, a fin de que lo utilizará como transporte para las necesidades propias, de su familia, así como de los familiares de los socios fundadores de la empresa, sin embargo por decisión unánime de la propia empresa se decidió retirar el y uso del vehículo en cuestión para los fines antes referidos lo que sucedió a partir del día 4 de enero del año 2005. 4.- Que una vez tomada la decisión de la empresa en el sentido a que se refiere en el párrafo anterior, se procedió a hacer el requerimiento extrajudicial, al señor BARUK SALCEDO SAMANO, para que efectuara la entrega del vehículo motivo del presente juicio, pero resulta que a la fecha no se ha realizado la entrega del mismo; por lo que en tal motivo acudí ante este Tribunal para que a través de la vía judicial se me restituya el automóvil en mérito, así como sus frutos civiles y accesorios propios del bien.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,

con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se le harán mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a tres de mayo del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1940.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: PENELOPE TESALIA BERENICE MENDOZA OTERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 76/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por EDGARDO LIBORIO MUÑOZ GUSTOSO Y SOLEDAD ANTONIETA LOPEZ LOPEZ, en contra de PENELOPE TESALIA BERENICE MENDOZA OTERO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de su nieto. B).- El reconocimiento del ejercicio de la patria potestad sobre su nieto menor FROYLAN RUTILO MUÑOZ MENDOZA y C).- La guarda y custodia de su menor nieto.

Metepec, México, trece de abril de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte demandada desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada PENELOPE TESALIA BERENICE MENDOZA OTERO, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, veinte de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1941.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO  
EDICTO**

C. JULIA ORIARD ESTRADA.

MAURICIO ALVAREZ MONROY, en el expediente número 275/2007, que se tramita en este Juzgado en Juicio Ordinario Civil, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Atitlán número 129, Colonia Agua Azul, manzana 27 veintisiete, lote 13 trece, municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de: 153.00 m2, ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 12 doce, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 14 catorce, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 38 treinta y ocho, al poniente: 9.00 nueve metros con Lago Atitlán. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta

Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita, en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

290-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JUSTINA JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que LUIS EVERARDO TELLO AMAYO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión" en el expediente 247/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en calle Cuautitlán, lote 53, manzana 610, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de JUSTINA JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 32, volumen 215, libro primero, sección primera, de fecha 24 de julio de 1973; C) La inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1896.-21, 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 54/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LOPEZ CARDONA AMPELIO en contra de SILVIA GONZALEZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, en fecha 13 de abril del dos mil siete dictó un auto mediante el cual se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, manzana 22, lote 7, zona 01, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, señalándose las catorce horas del día veinticinco de junio del año dos mil siete, para que tenga

verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad.

Anunciándose en forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación y la celebración de la almoneda, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

721-A1.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

SE CONVOCA ACREEDORES Y POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 238/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO PUIG ESCUDERO en contra de JOSE EDUARDO MENDOZA HARTMAN, se dictó un auto que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado que guardan los mismos, como se solicita, con fundamento en los artículos 758 al 770 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en relación con el 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día veintisiete de junio del año dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Paseo Lomas del Sol número 65, lote 8, manzana uno, sección Lomas del Sol, Huiquiquilucan, México, cuyas medidas y colindancias se indican en autos, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirviendo de base para el remate correspondiente la cantidad de \$970,000.00 NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio total de acuerdo a la actualización del dictamen pericial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando entre la última publicación y la fecha de la almoneda de remate, un término de siete días tal y como lo dispone el artículo 758 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, se ordena citar a acreedores y postores para los fines indicados. Por otra parte y de conformidad con lo preceptuado por la fracción III del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, el Licenciado JOEL NAVA VALDEZ, quedará investido con las facultades que refiere el dispositivo legales antes invocado, tan luego acredite ante este órgano fehaciente su calidad profesional. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el M. en A. de J. Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huiquiquilucan, México, quien actúa con Secretario, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas legibles.-Medidas y colindancias del inmueble materia del remate: al norte: 20.01 metros con lote 8, al sur: 18.67 metros con lote 7, al este: 12.00 metros con Paseo de las Lomas del Sol, al oeste: 03.87 metros con barranca del Loreto (zona verde), al oeste: 08.79 metros con barranca de Loreto (zona verde).-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

721-A1.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 404/06, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve MARIA GUADALUPE DORADO ARROYO, en contra de JORGE MALVAEZ RUIZ; el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, ordenó emplazar al demandado a través de edictos; haciéndole saber a JORGE MALVAEZ RUIZ, que el treinta de octubre de dos mil seis, MARIA GUADALUPE DORADO ARROYO, promovió la disolución del vínculo matrimonial que los une en términos de la fracción XIX del artículo 4.º; la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas. Fundándose en lo substancial: "que en fecha once de abril de mil novecientos ochenta y uno, se unieron en matrimonio ante el Oficial del Registro Civil número dos de Toluca, México; que durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres JORGE ELI, HEBER JOSUE y EMMANUEL JEHU, los cuales cuentan con veintiséis, veinticinco y veintidós años de edad respectivamente; que en el año dos mil tres, el señor JORGE MALVAEZ RUIZ abandonó el hogar porque el motivo de sus constantes problemas fueron que no aportaba ni un peso al hogar ni apoyaba a sus hijos en ningún aspecto ni moral ni económicamente, y hasta hoy no regreso al hogar conyugal, por lo que la actora ha esperado hasta esta fecha pero sea enterado que ya tiene otra familia, de tal forma que al no existir más interés en común, solicita por esta vía la disolución del vínculo matrimonial que la une al demandado". Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2111.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 158/2007.

DEMANDADO: ROSA MARTINEZ REYES.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, a continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las C.C. MARIA DEL CARMEN IBARRA RIOS Y GABRIELA HERNANDEZ IBARRA demanda de ROSA MARTINEZ REYES en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno 8, manzana 49, Colonia General José Vicente Villada, (actualmente calle Michoacana número 218), de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 7, al sur: en 21.50 m con lote 9, al oriente: en 10.00 m con calle, al poniente: en 10.00 m con lote 23, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados. Que su posesión fue por medio de un contrato de compraventa

que celebraron con PAULA RIOS RODRIGUEZ, en fecha ocho de mayo del año de mil novecientos noventa. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

316-B1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ABELARDO MORALES ARAGON.

Por este conducto se le hace saber que: OLIVIA PACHECO PEREZ, le demanda en el expediente número 703/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapción del lote de terreno número 28, de la manzana 50, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 261.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.15 metros con lote 29, al sur: 26.15 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con Avenida Riva Palacio. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 1080, volumen 227, libro primero, de la sección primera. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 10 de marzo de 1989, celebrado con ABELARDO MORALES ARAGON, y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

316-B1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

**ERNESTINA CORTEZ VIUDA DE GONZALEZ.**

Por este conducto se le hace saber que: **TIRSO GONZALO ALVARO GARCIA OSORIO**; le demanda en el expediente número 862/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 9 de la manzana 99, Avenida Riva Palacio número oficial 267 de la Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 8, de la manzana 99, al sur: 10 metros con lote 10, de la misma manzana, al oriente: 20.00 metros con lote 22 de la misma manzana, al poniente: 20 metros con Avenida Riva Palacio. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 05 de septiembre de 1995 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por la autorización de **BEATRIZ OBDULIA GARCIA SOTO**. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

316-B1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

**C. ALEJANDRO ARELLANO FAJARDO.**

La señora **MARIA EUSTOLIA CASTELAN ORTIZ**, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 133/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo previsto por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente del Estado de México en vigor. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando la presente demanda en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha 08 de junio del año de 1987, ante el Oficial Primero del Registro Civil del municipio de Tejuplaco, México, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Su último domicilio conyugal, lo establecieron en la calle 16 de Septiembre número 6, Colonia Centro perteneciente al municipio de Luvianos, México. 3.- Realizaron vida marital tanto la promovente con el ahora demandado por un tiempo aproximado de seis años, pero, a partir del día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, su cónyuge, sin mediar situación o causa justificable alguna, abandonó el domicilio conyugal, en la actualidad desconoce el lugar donde se encuentra viviendo así como su paradero actual, cabe mencionar que dichos hechos fueron puestos del conocimiento del C. Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Tejuplaco, México, en fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, lo cual lo demuestra con la copia certificada del Acta Informativa misma que presenta en la presente demanda. 4.- Por lo que ocurre ante esta vía jurisdiccional para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que le une con el ahora demandado. Por lo que se le emplaza por

medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a 28 (veintiocho) de mayo del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2102.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

**MIRIAM GARCIA BENITEZ.**

La señora **EVA BENITEZ AGUIRRE**, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 137/07, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su nieta de nombre **MAIRIM YOLITZIN GARCIA BENITEZ**, y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: Con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve su hija de nombre **MIRIAM GARCIA BENITEZ**, registró a su nieta de nombre **MAIRIM YOLITZIN GARCIA BENITEZ**; que durante el tiempo que estuvo embarazada su hija de nombre **MIRIAM GARCIA BENITEZ**, la relación era muy buena y estaba viviendo en su domicilio que es en la casa ubicada en la calle Aquiles Serdán número 18, Colonia Florida, Tejuplaco, México; que después de haber nacido su nieta de nombre **MAIRIM YOLITZIN GARCIA BENITEZ**, su hija empezó a hacer comentarios que quería irse de la casa, dejando su ella a su nieta a lo que ella le decía que no se fuera ya que su hija la necesitaba, no obstante que la niña tenía la edad de treinta y ocho días de haber nacido, la abandonó con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, sin decirle a donde se iba, lo que se supone por comentarios que se fue con un hombre, pero no con el padre de su nieta sin saber su domicilio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a dieciséis de mayo de dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2104.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO A: UNIDAD COACALCO, S.A.

ANAHI SANCHEZ ELIZONDO, demanda juicio ordinario civil (usucapión), en contra de UNIDAD COACALCO, S.A. ENRIQUE ELIZONDO GONZALEZ E ISABEL ELIZONDO GONZALEZ, en el expediente número 834/2005, la usucapión a su favor del terreno con casa en él construida ubicada en la calle de Pinos número 248, lote 8, manzana 222, Sección Las Plazas en Villa de las Flores, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, manifestando el actor que en fecha veintuno de abril del año dos celebros contrato de donación con los señores ENRIQUE ELIZONDO GONZALEZ E ISABEL ELIZONDO GONZALEZ, respecto del terreno con casa en él construida ubicada en la calle de Pinos número 248, lote 8, manzana 222, Sección Las Plazas en Villa de las Flores, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 7; al sur: 18.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con calle de los Pinos; y al poniente: 8.00 m con lote 56, y una superficie de 144.00 metros cuadrados, además que viene poseyendo el inmueble antes mencionado desde hace más de cinco años desde el dos mil de forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, que ha realizado los pagos inherentes al impuesto predial, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a UNIDAD COACALCO, S.A., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, 10 de mayo de 2007.-  
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-  
Rúbrica.

2115.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACE A: URBANIZADORA TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 110/07, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por HONORIO SANTOS CASTRO, en contra de URBANIZADORA TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA, y en lo esencial demanda lo siguiente: a).- Que ha operado a favor de HONORIO SANTOS CASTRO respecto del predio ubicado en calle Jacarandas número ciento treinta y tres en la colonia Jardines de Atizapán, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, los derechos reales de dicho inmueble en virtud de que ha tenido en posesión en calidad de dueño, ininterrumpida, pública, pacífica y continúa desde hace más de 20 años en razón de lo anterior es que demanda los derechos registrales del predio antes descrito y c).- El pago de gastos y costas, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha treinta de marzo de dos mil siete, ordeno emplazar al

mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los dos días de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

712-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: JULIO CESAR CASTILLO CEREZO.

Se hace de su conocimiento que la señora GISELA GONZALEZ BENITEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 225/2007, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JULIO CESAR CASTILLO CEREZO, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, A).- El divorcio necesario de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para nuestra entidad. B).- Como consecuencia del divorcio necesario que se demanda la disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el señor JULIO CESAR CASTILLO CEREZO y la cesación de los efectos de la sociedad conyugal y la disolución de la misma. C).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio.

HECHOS

1.- Como se acredita con la copia certificada que a esta demanda exhibo y adjunto como anexo número uno, el 5 de septiembre de 1997, en la localidad de Tepetzotlán, Estado de México, el hoy demandado JULIO CESAR CASTILLO CEREZO y la promovente nos unimos en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- En nuestro matrimonio bajo protesta de decir verdad manifestó que nunca procreamos hijos. 3.- Durante los primeros cuatro años nueve meses, establecimos el domicilio conyugal en casas rentadas primero en la colonia "El Trébol", en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, posteriormente en "Cofradía de San Miguel en el municipio de Cuautitlán, Estado de México ya que el hoy demandado nunca pudo obtener un crédito para obtener una casa propia. 4.- Desde antes de nuestro matrimonio los dos trabajamos y cuando el no lo hacía teníamos que mantenernos con mi salario toda vez que mi trabajo era más estable pero eso mismo pude obtener un crédito y el 10 de abril del año 2002, se me expidió la escritura pública 585 ante la fe del señor Licenciado Conrado Zukermann Ponce, por lo que adquirí el inmueble ubicado el número 11, del domicilio sito en la sección II, manzana 22, lote 37, del conjunto denominado Los Héroes Coacalco, inmueble que sigo pagando hasta la fecha de mi propio peculio. 5.- La casa que adquirí fue el último domicilio conyugal pues fue habitado por los cónyuges hasta el 11 de agosto del año 2002, fecha en que tuvimos un gran disgusto me dijo que el no sentía económicamente ubicado el disgusto fue subiendo de tono y me corrió de la casa por lo cual me fui temporalmente a vivir a casa de mis padres en Barranca del Cobre 221, los Pirules Tlalnepantla, Estado de México. 6.- En ese tiempo tuvimos comunicación para ver si teníamos una reconciliación y me pidió tiempo a fines de diciembre de 2002, me dijo que no le interesaba

por lo que le solicite el divorcio voluntario y me dijo que me buscaría para firmarlo al no tener noticias de él lo busque en el domicilio conyugal y me percate que hacían falta varios bienes por lo que levante un acta informativa. 7.- Los primeros días de mayo de 2004 regrese a vivir a la casa que continuaba pagando y comencé a indagar entre familiares y amistades del cónyuge quienes manifestaron no saber de él. 8.- La separación de los cónyuges por más de dos años sin que en todo ese tiempo haya procurado el bienestar moral y económico de la promovente sin que haya dado muestra de cooperar para una terminación voluntaria del vínculo matrimonial. El Juez del conocimiento por auto de fecha cinco de marzo del dos mil siete dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez -Rúbrica.

712-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE RODRIGUEZ AYALA.

EMILIANO RODRIGUEZ JUAREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 301/2007, juicio ordinario civil en contra de JOSE RODRIGUEZ AYALA, de quien demandó las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que a operado a favor del suscrito la usucapión y de que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número uno, lote "K", colonia Lechería, municipio de Tultitlán, Estado de México, y en consecuencia que me he convertido en su legítimo propietario, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.04 metros con Angel Rodríguez Juárez, al sur: 12.60 metros con José Rodríguez Juárez, al oriente: 12.50 metros con calle Francisco I. Madero, al poniente: 12.95 metros con Aniceto Rodríguez Ricardo. Con una superficie aproximada de 153.45 m2. b).- La inscripción definitiva de la sentencia definitiva en que se resuelva el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor referente al inmueble materia del presente juicio, a fin de que dicha sentencia e inscripción me sirva de justo título de propiedad del citado inmueble. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio ordinario civil origine. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JOSE RODRIGUEZ AYALA, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE RODRIGUEZ AYALA a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en boletín judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su

contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a quince de mayo del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

712-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 197/2007-1.  
PRIMERA SECRETARIA  
FRACCIONAMIENTO AZTECA  
MARIO MONTES MEJIA.

Se hace del conocimiento que MARIBEL JUANA MONTES CRUZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 197/2007, relativo al juicio ordinario civil de usucapión a FRACCIONAMIENTO AZTECA, así como un tercer llamado a juicio MARIO MONTES MEJIA, respecto del inmueble ubicado en calle Boulevard de los Aztecas, lote 1, manzana 534, de la Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 1, volumen 150 auxiliar "B", fojas 34, del libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA; con una superficie total de 123.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote Boulevard de los Aztecas; al sur: 17.50 metros con lote 2; al oriente: 7.12 metros con lote 28; y al poniente: 7.12 metros con calle Malintzin, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 18 de julio de 1994, la suscrita MARIBEL JUANA MONTES CRUZ celebre contrato privado de compra venta con el señor MARIO MONTES MEJIA, siendo objeto de dicho contrato el inmueble mencionado, el precio de dicha operación fue el de N\$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), es de hacer notar que desde el momento que adquirí el inmueble referido me fue entregado la posesión material y jurídica del mismo, realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, y con los atributos de poseedor de buena fe y en forma pública, ininterrumpida y continua. La causa generadora de mi posesión lo fue el contrato privado de compra venta realizado, realizándose todos los pagos y derechos inherentes al inmueble descrito. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, así como del tercer llamado a juicio MARIO MONTES MEJIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazó a FRACCIONAMIENTO AZTECA y al tercer llamado a juicio MARIO MONTES MEJIA, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecinueve de abril del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2110.-1º, 12 y 21 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

FAUSTINO REYES DE JESUS.

En los autos del expediente 224/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por PAULA ALBINO TRINIDAD, en contra de FAUSTINO REYES DE JESUS, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundándose para ello en los dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en nuestra entidad federativa. 2.- La liquidación de la sociedad conyugal. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio con el ahora demandado. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio que ahora se inicia. Argumenta como Hechos: 1).- En fecha 18 de marzo del año de 1995, celebramos matrimonio civil, ante el C. Oficial del Registro Civil número 04 de Providencia, municipio de San Felipe del Progreso, actualmente San José del Rincón, Estado de México, tal y como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta a este escrito como anexo uno. 2).- Contraído que fue nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio, bien conocido en el poblado de San Diego Pueblo Nuevo, del municipio de San José del Rincón, Estado de México, al lado de mis padres. 3).- De nuestra unión matrimonial, manifiesto a su señoría no procreamos hijo alguno. 4).- En un principio nuestra vida en común fue más o menos llevadera, pero con el transcurso de los pocos meses de vivir junto con mi cónyuge su carácter fue cambiando tornándose irascible de tal forma que todo le molestaba, al grado de que a partir del día 20 de junio del año 1995, nos encontramos viviendo separados, desde esa fecha vivimos cada quien su vida sin volver a cohabitar juntos, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma en que ahora lo hago, sin omitir manifestar a su señoría que la ahora ocurrente desde la fecha en que vivo separada de mi cónyuge, vivo en el domicilio de mis señores padres de nombres PEDRO ALBINO CASIMIRO y ESPERANZA TRINIDAD CAMACHO, el cual se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido en el poblado de San Diego Pueblo Nuevo, municipio de San José, del Rincón, Estado de México. 5).- Para los efectos legales a que haya lugar, manifiesto que a su señoría el último domicilio del demandado lo fue el ubicado en el bien conocido en el poblado de San Diego Pueblo Nuevo, municipio de San José del Rincón, al lado de mis padres antes mencionados. Ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando la secretaría adscrita a este juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2107.-1º, 12 y 21 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS MARTINEZ JAIME en contra de RAYMUNDO MAYA BAUTISTA, expediente número 914/2004, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de mayo del año dos mil siete. Agréguese a su expediente número 914/2004, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la casa número 6, manzana 2, lote 14, Fraccionamiento Lomas del Parque de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 73.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obra en autos, debiendo realizarse la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojo la actualización del avalúo correspondiente, que obra a fojas 251 y 253 de los presentes autos, siendo ésta la cantidad de \$ 342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esto es, la cantidad de \$ 307,800.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, la cantidad de \$ 205,200.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, siendo la cantidad de \$ 30,780.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores y se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "B", en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por: en tres veces dentro de nueve días en estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas, periódico "El Diario de México", en Tultitlán, Estado de México, estrados de dicho juzgado, el periódico de mayor circulación, Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 17 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguilera Campos.-Rúbrica.

736-A1.-6, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1628/94.  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JAIME CARMEN HERNANDEZ CRUZ Y MARIA TERESA ESPINOSA BELMONTE DE HERNANDEZ, expediente 1628/94, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en departamento número 102, del edificio "B", del conjunto habitacional vertical marcado con el número oficial 8, de la Pròlongación Avenida Morelos, en el Fraccionamiento denominado Rancho Tlatépan, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalen las diez horas del día veintiocho de junio del año en curso, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la cantidad de \$ 166,400 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tomando en cuenta la rebaja del 20% de la tasación y por tratarse de juicio ejecutivo mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Gráfico, en los tableros de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como también los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado que corresponda de la entidad de Cuautitlán, Estado de México, en los mismos términos. México, D.F., a 18 de mayo de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

736-A1.-6, 12 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 257/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTHA ELENA PIÑA MENDEZ DE SANCHEZ Y ENRIQUE SANCHEZ RIVERA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las once horas del veintinueve de junio del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble, consistente en: Fracción restante de la casa número treinta y ocho de la tercera calle de Filisola hoy Constituyentes número 700, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Una línea de diecisiete metros diez centímetros, con la calle de su ubicación, quiebra en una línea hacia el sur en quince metros setenta y cinco centímetros, sigue en una línea norte de doce metros noventa centímetros, lindando en estas dos líneas con Alberto Mena, sigue al oriente: en una línea de trece metros lindando con el señor Francisco Pliego, sigue al sur: en una línea de nueve metros y quiebra en dirección noreste de tres metros ochenta centímetros, sigue al sur: en una línea de trece metros veinte centímetros y dobla de norte a sur en otra línea de tres metros ochenta centímetros, sigue en una línea de sur de seis metros ochenta centímetros, en estas líneas colinda con el señor Jesús del Moral, y por el poniente: una línea de veinticinco metros ochenta centímetros con la calle de Víctimas, línea que cierra el perímetro, con una superficie de: 603.59 m<sup>2</sup>. (seiscientos tres metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados), el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo del inmueble que es la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), dado en Toluca, Estado de México, a veintinueve de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2086.-31 mayo, 6 y 12 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número: 319/2007, COLUMBA FLORINDA VALENCIA PLATA, promueve inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre número 4, en la cabecera municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 43.60 m y colinda con Escuela Primaria Manuel Avila Camacho, y predio de Blanca Isela Ruiz Martínez, al sur: 16.52, 4.04 y 18.80 m colinda con entrada privada, y 8.45 m colinda con predio de Ma. Ofelia Martínez Martínez, al oriente: 15.95 m y colinda con predio de Ma. Ofelia Martínez Martínez, y escuela primaria Manuel Avila Camacho, al poniente: 16.10 m y colinda con calle 16 de Septiembre, teniendo una superficie aproximada de 748.27 m<sup>2</sup>. El Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidos de mayo del dos mil siete, donde se ordena publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO, y en alguno de los periódicos de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, treinta de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2195.-7 y 12 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

JOVITA MARTINEZ PONCE, promueve por su propio derecho, en el expediente número 452/2007, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información posesoria, respecto al inmueble que se denomina "Meyal", y se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo o colonia San Lucas Xolox, en el municipio de Tecamac, en el distrito judicial de Otumba, en el Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.33 m linda con calle Continuación de Andrés Rosas; al sur: 78.33 m linda con privada sin nombre; al oriente: 116.60 m linda con calle sin nombre; al poniente: 116.60 m linda con calle sin nombre, con una superficie de 9,134.00 metros cuadrados aproximadamente.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, debiendo fijarse un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, se expiden los presentes el diez de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2204.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

C. REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ.

Se le hace saber que el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatario de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 1562/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio del lote dúplex bajo el

régimen de propiedad en condominio de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, que celebro mi representado con REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio en el lote dúplex 17-B, del lote condominal 11, manzana V, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a nuestro poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordene emplazar a REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista", ubicación del inmueble el lote dúplex 17-B, del lote condominal 11, manzana V, del Fraccionamiento denominado San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.  
2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 1558/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha 25 de mayo

de 1990, que celebro mi representado con ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO, respecto del lote dúplex 14-A, del lote condominal 37, manzana V, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a mi poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

C. JOSE FRANCISCO CONTRERAS GRAJEDA.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato privado de compra venta con reserva de dominio, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 99/2003, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de diciembre de 1987, que celebraron por una parte el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), y por la otra JOSE FRANCISCO CONTRERAS

GRAJEDA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 17, supemanzana 5, manzana 19, del Fraccionamiento denominado "Ex Hacienda de Xalpa", en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, por las razones que expongo en el capítulo de hechos del presente curso. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en la prestación que antecede, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima Séptima del contrato base de la acción. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos y cooperaciones municipales que gravan el inmueble materia de la litis, y que debió de haber pagado el demandado de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato base de la acción. 6. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Donde el juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril de dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a JOSE FRANCISCO CONTRERAS GRAJEDA, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista".

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 195/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por GUADALUPE JIMENA BECERRA MONROY, en contra de PABLO OCAÑA DAMIAN, en el que se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado por lo tanto, emplácese al demandado PABLO OCAÑA DAMIAN, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, B).- La guarda y custodia a favor de la actora de su menor hijo de nombre Pablo Alexic Ocaña Becerra, en su domicilio actual,

ubicado en la Manzanilla, municipio de Jilotepec, México, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2095.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.**

En el expediente marcado con el número 539/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE TRINIDAD OLALDE RIVAS, en contra de OSCAR ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO, se han señalado las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del mueble automóvil marca Dodge, modelo 2002, tipo Estratus, motor Hecho en USA, serie 1B3DJ46X91N608163, transmisión automática.

Por tanto convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, de esta entidad, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el mueble antes descrito, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

744-A1.-7, 12 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 358/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOAQUIN ROSALES BARRIGA, en contra de SERGIO CONTRERAS ROSALES, se señalan las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en Callejón Los Tulipanes número quince del Fraccionamiento Jardines de Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la misma y postura legal la cantidad de \$UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS. Por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente al primer día del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

744-A1.-7, 12 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O  
R E M A T E**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ELSA OCAMPO MALAGAMBA, expediente número 308/99, del Juzgado Quincuagésimo Civil, y en cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento 301, del edificio 1 construido sobre la fracción III que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote 1, de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), C. Juez por Ministerio de Ley LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.-Doy fe.

Por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los estrados de este H. juzgado. Atentamente. México, D.F., a 10 de mayo del 2007.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

709-A1.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 541/07, CARLOS MARTINEZ FLORES, promueve por su propio derecho juicio procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en carretera México-Pachuca, kilómetro 45, en el poblado de Reyes Acozac, límite con Santa María Ajoluapan, municipio de Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.65 m con camino sin nombre hoy calle Santana; al sur: 27.40 m con misma propiedad de la vendedora; al oriente: 15.92 m con carretera libre México-Pachuca; al poniente: 24.90 m con lote baldío, con una superficie total de 550.55 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2203.-7 y 12 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 446/2007, JOSE FLORENCIO REYES ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tialzompa", ubicado en calle Tialzompa sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 m linda con propiedad de Malaquias Nápoles Castro; al sur: en 14.00 m linda andador Tialzompa; al oriente: en 9.00 m linda con propiedad José Florencio Reyes Alvarez; al poniente: en 9.00 m

linda con propiedad de Malaquias Nápoles Castro, con una superficie de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el dieciséis de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica. 2205.-7 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 3182/107/07, C. DARIA AGUILAR ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Santiago Semeño; al norte: 23.80 m con Heriberto Romero Luna; al sur: 43.80 m con Florentino Luna Hernández; al oriente: 10.00 m con Vicente Guerrero; al oriente: 10.15 m con Heriberto Romero Luna; al poniente: 23.00 m con Tomás Morales. Superficie de 703.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2143.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 2957/106/07, C. HECTOR MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno s/n, de la manzana s/n, de la calle Cda. de Golondrinas, del pueblo El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.50 m con Agustín Martínez Melgarejo; al sur: 22.00 m con Blas Martínez García; al oriente: 41.00 m con Héctor Martínez Pérez; al poniente: 41.00 m con Agustín Martínez Melgarejo. Superficie de 912 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2143.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 3822/115/07, C. CLARA RUIZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tierra Blanca hoy ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, hoy jurisdicción de Tepotzotlán, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 54.00 m con Pantaleón Viveros; al sur: 128.24 m con Ascensión Solís; al oriente: 84.00 m con Felipe Bustos; al poniente: 50.00 m con Encarnación Pérez. Superficie de 6,560.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 3820/113/07, C. MARGARITA SANCHEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado Barrio de Salitrillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.40 m con calle; al sur: 11.70 m con Trinidad Pérez; al oriente: 12.10 m con Trinidad Pérez; al poniente: 12.10 m con Pedro Pérez. Superficie de 139.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 3816/109/07, C. GRACIELA SALINAS PICAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ma. Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.95 m con Bulmaro Chávez R.; al sur: 14.40 m con Jorge Martínez; al oriente: 10.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 10.00 m con calle vecinal. Superficie de 141.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 14577/709/06, C. ANSELMA RAMIREZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Alba número 20, en el pueblo de Santiago Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle pública; al sur: 17.00 m con Tomasa Placencia y Anita Ramírez; al oriente: 9.00 m con Paseo del Alba; al poniente: 9.00 m con Nemesio Ramirez Arellano. Superficie de 153.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 3818/111/07, C. DEMETRIO SANTOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje La Cañada, en la localidad de Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Pirules; al sur: 10.00 m con Esteban Contreras V.; al oriente: 26.00 m con Miguel Damián H.; al poniente: 25.25 m con Issac Barrera B. Superficie de 256.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 3817/110/07, C. ANITA GARCIA TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado de un terreno y casa habitación ubicados en la calle Ayuntamiento sin número, en el paraje denominado Catalanco o Xhocoatlán, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ayuntamiento; al sur: 10.00 m con Wilibaldo Sánchez Arce; al oriente: 8.00 m con Edmundo Lozano Díaz; al poniente: 8.00 m con Pedro Arce Torres. Superficie de 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 3819/112/07, C. EPIFANIO RIVERA SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado de un terreno de los llamados de común repartimiento conocido el paraje con el nombre de Tachachalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.25 m con Jaime Juárez Espinoza; al sur: 23.00 m con Mario Manuel Olguín Díaz y con Epifanio Rivera Segura; al oriente: 15.30 m con calle pública Paseo Tlaxco; al poniente: 16.55 m con Salvador González Perales. Superficie de 375.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 3821/114/07, C. EULOGIO HERNANDEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. Guerrero y calle sin nombre, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.50 m con Miguel Angel Alvarado G.; al sur: 14.50 m con calle pública; al oriente: 22.42 m con Ernesto Vargas Bolaños; al poniente: 22.42 m con Artemio Pezas Hernández. Superficie de 325.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2144.-4, 7 y 12 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Exp. No. 4186/116/07, C. MARGARITA SANCHEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Jerónimo, ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teotoyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 m con camino vecinal, al sur: 25.00 m con Vicente Sánchez Angeles y Concepción Almonte, al oriente: 16.00 m con Jesús Sánchez Molina, al poniente: 16.00 m con Guadalupe Martínez Aguillón. Superficie: 400 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4187/117/07, C. MARGARITA SANCHEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Jerónimo, ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con Manuel Contreras, al sur: 15.00 m con camino público, al oriente: 19.80 m con Vicenta Pérez, al poniente: 20.00 m con Concepción Almonte. Superficie: 299 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4188/118/07, C. IGNACIO RIOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble S-N, de la manzana número S-N, de la calle Michoacán, de la Colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 10.34 m con calle Michoacán, al sureste: 10.39 m con propiedad particular, al suroeste: 17.24 m con propiedad particular, al noreste: 18.08 m con propiedad particular. Superficie: 182.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4189/119/07, C. AGUSTIN MOISES ORTIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados de común repartimiento denominado El Jaral, ubicado en el Barrio de San Juan, Perteneciente a esta Cabecera Municipal, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.00 m con Isidro García, al sur: 18.00 m con camino Nacional, al oriente: 72.50 m con Eleazar Cuello Bernal, al poniente: 76.00 m con Ana María Ortiz Martínez. Superficie: 1336.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 4191/121/07, C. EDGARDO SUAREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Rosario-Aurora, sin número, El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.50 ml con Cirilo Baca, al sur: 19.50 ml con camino Nacional, al oriente: 00.00 ml, al poniente: 18.20 ml con Justino Hernández. Superficie: 177.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4192/122/07, C. SERGIO SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno de las llamados de común repartimiento, ubicado en el Barrio de Salitrillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.00 m con Alejandro Sánchez Morales, al sur: 21.00 m con Joaquín Sánchez Morales, al oriente: 8.90 m con Joaquín Sánchez Morales, al poniente: 8.90 m con Eleuterio Sánchez. Superficie: 186.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4193/123/07, C. FELIPE LUNA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Solar de la calle Valentín Gómez Farías de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 50.00 m con Graciano Luna Pérez, al sur: 50.00 m con Marcelo Concepción y Martín Luna Bernabé, al oriente: 24.50 m con Bartolo Sandoval Romero, al poniente: 26.15 m con camino público. Superficie: 1266.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4194/124/07, C. CESAR HERNANDEZ SANTANDER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en calle 21 de Marzo, en el pueblo de San Francisco Chilpan, actualmente ubicado en calle 21 de Marzo número 13, Colonia La Loma, San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Hortencia Delgado Martínez, al sur: 20.00 m con Francisco Zamudio Delgado, al oriente: 10.00 m con calle 21 de Marzo, al poniente: 10.00 m con Daría Delgado Martínez. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4195/125/07, C. APOLONIO MONTER PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Techachalco, del municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 07.00 m con privada de servicio particular para uso de entrada y salida a la calle pública Paseo Tlaixco, al sur: 07.00 m con sucesión de la Sra. Apolonia Rusio, al oriente: 28.82 m con Petra Teresa Honorato de Ríos, al poniente: 28.40 m con Patricia Alfaro Honorato. Superficie: 200.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4196/126/07, C. FEDERICO FONSECA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Huerta", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, hoy jurisdicción de Tepotzotlán, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 93.17 m con Felipe Cano, al sur: 82.59 m con María Guadalupe Pérez González, al oriente: 75.53 m con Encarnación Pérez, al poniente: 71.50 m con J. Luz Zarco. Superficie: 6,473.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 4197/127/07, C. MA. DEL CARMEN MATEOS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Prolongación Francisco I. Madero S/N, en el pueblo del Rosario, Colonia El Progreso, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.8 m con Armando Sánchez, al sur: 26.6 m con Rodolfo Méndez Vélez, al oriente: 9.69 m con Esteban Pérez Z., al poniente: 9.94 m con calle Prolongación Francisco I. Madero. Superficie: 252.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 4198/128/07, C. MARIA GUADALUPE ROCHA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Granjas No. 30 de la colonia San Francisco Tepojaco, del municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.14 m con María Luisa Leyva, 13.14 m con Juana Laura Díaz Hoffay, al sur: 27.80 m con privada de Granjas, al oriente: 02.37 m con calle Granjas, 09.47 m con Juana Laura Díaz Hoffay, al poniente: 11.44 m con privada de Granjas. Superficie 184.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 4199/129/07, C. IRMA ESPINOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la fracción de terreno a quien le

denomina "Mundo" ubicado en el barrio de Santiago, perteneciente a esta propia municipalidad de Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ignacio Robles Luna, al sur: 20.00 m con Agustín García, al oriente: 10.00 m con entrada particular, al poniente: 10.00 m con Florencio Morales Martínez. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 4200/130/07, C. ANTONIO TELLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Loma, ubicado en el barrio de Zimapan, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con Honorio Martínez, al sur: 15.00 m con Benito García, al oriente: 7.20 m con calle Pirules, al poniente: 7.20 m con Alberto León Escudero. Superficie 108.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 4201/131/07, C. CLARA RUIZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Bordo, ubicado en el barrio de La Luz del pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 98.00 m con Bernardino Solís y Rosendo Ortiz, al sur: 114.00 m con Río Hondo de Tepotzotlán, al oriente: 93.50 m con Encarnación Pérez, al poniente: 120.00 m con J. Laurencio Bustos. Superficie 9,443.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 4202/132/07, C. ANTONIO PEREZ CRUZ Y SU ESPOSA ISABEL JUAREZ CLEMENTE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Mechachapatla, ubicado en jurisdicción de este municipio, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.80 m con sucesión de Andrés A. Sánchez, al sur: 7.80 m con calle pública, al oriente: 47.25 m con Rubén y Carmelo Juárez Clemente y Jesús Varela Clemente, al poniente: 47.25 m con Juana Lara Aguilar. Superficie 368.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 4203/133/07, C. JUAN MANUEL ESCOBEDO RAMIREZ Y ROSA MARIA RAMIREZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "La Cañada III", en la localidad de Tenopalco dentro municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Teofila Cruz Cruz, al sur: 10.00 m con calle Pirules, al oriente: 30.00 m con Juana Tolentino, al poniente: 30.00 m con Andrés Vargas Aguilar. Superficie 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Núm. 14578/710/06, C. VICENTE ROBERTO ARANGOA TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de los llamados de común repartimiento, el cual esta ubicado en la calle Progreso del poblado de San Francisco Chilpan de este municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.20 m con Arturo Cuevas, al sur: 12.30 m con Concepción Ontiveros, 00.35 m con José Ontiveros, al oriente: 11.55 m con calle Progreso, al poniente: 5.90 m con José Ontiveros. Superficie 144.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

Exp. Num. 4190/120/07, C. EPIFANIO RIVERA SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de los llamados de común repartimiento denominado Techachalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 m con barranca pública, al sur: 13.00 m con privada, al oriente: 22.20 m con el mismo vendedor señor Escalona Contreras 1º., al poniente: 21.50 m con Salvador González Perales. Superficie 284.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de mayo del año 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2145.-4, 7 y 12 junio.

**\* REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 38/18/2007, C. NORBERTA PEREZ PIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 27, manzana S/N calle Condóminal, Colonia Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.07 m con calle Condóminal, al sur: en 8.00 m con lote 3, al oriente: en 18.71 m con lote 26, al poniente: en 19.81 m con lote 28. Con una superficie de: 154.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de marzo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2188.-7, 12 y 15 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 8200/720/06, JOSE GALICIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zempoala", ubicado en San Miguel Coatlichán, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.37 m con Elena Galicia Hernández, Lorenzo Galicia Hernández y Alfonso Hernández Garay, al sur: 20.38 m con Miguel Angel Olvera Hernández, al oriente: 19.70 m con Felipe Romero Zea, al poniente: 18.84 m con Antelmo Galicia Hernández y callejón privado. Superficie de 392.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2133.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente Número 215/58/2007, ABEL MORA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el barrio de Doña Rosa s/n, perteneciente al municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Manuel López Olivares, al sur: 5.50 m con camino a Carnicería y Mina de Agua, México, al oriente: 22.50 m con Tomás Mora Benítez, al poniente: 21.50 m con Abel Mora Benítez. Con una superficie de 500.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de mayo del 2007.-C.Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2134.-4, 7 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura pública número 2219, de fecha 21 de junio de 2006, pasada en el protocolo a mi cargo, la señora MARIA ELIA DOLORES GONZALEZ ROSAS, radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO GONZALEZ CORONA, en la cual acreditó su carácter de hija del autor de la sucesión con el documento que me exhibió, manifestando que no tiene conocimiento de que exista otra persona a ella con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión del señor FRANCISCO GONZALEZ CORONA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
RUBRICA. 713-A1.-1º y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO". El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 18,293 de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, se radicó la testamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL CORTES MAGALLANES, y los señores RICARDO CORTES SANTIAGO en su calidad de Albacea Testamentario, MARGARITA SANTIAGO LUIS, en su calidad de Heredera Universal y MIGUEL ANGEL CORTES SANTIAGO, en su calidad de Legatario, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea el primero de los mencionados previo, el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 24 de Mayo del 2007.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 73  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

2116.-1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 18413 de fecha 23 de mayo del 2007, ante mí, la señora MARIA TRINIDAD SALGADO BENITEZ, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE SALGADO MEJIA, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos; asimismo la señora FIDELINA SALGADO SALGADO, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

315-B1.-1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura pública número 2560, de fecha 15 de mayo de 2007, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores HECTOR, MARIA CONCEPCION, MARTHA PATRICIA y

GLORIA todos de apellidos ROCHA ZARAGOZA, radicarón ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de los señores GLORIA ZARAGOZA PEREA Y HECTOR ROCHA RAMOS, con los documentos que exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de los señores GLORIA ZARAGOZA PEREA y HECTOR ROCHA RAMOS.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de mayo de dos mil siete.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

713-A1.-1° y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 33,845 de fecha 14 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció el señor DON JULIO EDGAR FERNANDEZ MITCHELL, en su carácter de albacea y heredero y la señora DOÑA MARGARITA IVETTE FERNANDEZ MITCHELL, en su carácter de heredera, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA REBECA MITCHELL LOZOYA, y radicarón ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

716-A1.-1° y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

29 de Mayo del 2007.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 85918, de fecha 23 de Abril del 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora TERESA MORALES DE MIRANDA, también conocida con los nombres de: TERESA MORALES ROJAS, TERESA MORALES DE MIRANDA Y TERESA MORALES, a solicitud de la C. ELVIRA GARDUÑO MORALES, como Unica y Universal Heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

2100.-1 y 12 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

Número de oficio: 203113028/010/2007

**CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

A las 12 horas con 00 minutos del día 28 de Junio de 2007, en las instalaciones de la Dirección General de Recaudación, ubicada en la Calle de Ignacio Pérez número 411, Esquina Isidro Fabela, primer piso, Colonia San Sebastián en Toluca, Estado de México, C.P. 50090, se rematará en Primera Almoneda y al Mejor Postor, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 7, 12, 15, 16, 376, 381 fracción I, 390, 407 fracción I, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor; 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I, VI y XXII penúltimo párrafo, 4 fracciones IV, V y VI, 11 fracción I, 12 y 13 fracción V, inciso G), subinciso G.2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 5 de julio de 2006, modificado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de marzo de 2007, por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria con vigencia a partir del 1 de febrero de 2007 y punto SEPTIMO numerales 29 y 30 del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el día 20 de marzo de 2007, vigente a partir de su publicación; los bienes embargados por esta Autoridad Fiscal al **C. SIMON ZEPEDA RODRIGUEZ**, por CUATRO créditos fiscales que tiene pendientes de cubrir por concepto de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, que le fueron determinadas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$ 1'077,620.00 UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al importe de los créditos incluyendo accesorios, actualizados al mes de Mayo de 2007. SE CONVOCAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble que se encuentra sujeto al Acuerdo de Remate del 16 de Mayo de 2007, expedido por esta Autoridad Fiscal, conforme a la siguiente descripción:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A REMATAR	VALOR	POSTURA LEGAL
1	Predio rústico, ubicado en la comunidad de Ayuquila, Municipio de Amatepec, Estado de México, conocido con el nombre de "El Mango", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 746.31 M. con Ernesto Avilés Herrera; AL SUR: 773.00 M. con Mario y Rogelio Beisa Pérez y Zenaido Caracheo, AL ORIENTE: 187.00 M. con Jobito Carvajal Castellán y AL PONIENTE: 258.50 M. con Armando Benitez "N". Superficie del predio: 15-33-00-Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sultepec, Estado de México, bajo la partida 5590, a fojas 24 frente, volumen XI, libro primero, sección primera, de fecha 2 de octubre de 1998.	\$ 2'627,300.00	\$ 1'751,533.33

**B A S E S**

1.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate en Primera Almoneda.

2.- Para ser considerados como postores los interesados en adquirir el bien sujeto a remate, tendrán que presentar escrito dirigido a esta Autoridad Fiscal, acompañando Certificado de Depósito por un importe mínimo del 20% del valor fijado al bien en la convocatoria, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o bien, presentar dicha cantidad en efectivo, cheque de caja o certificado, ante esta Autoridad Fiscal, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública, al tratarse de la garantía para cumplir las obligaciones contraídas por el postor.

Las posturas deberán contener los datos siguientes: Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados y las cantidades que se ofrezcan; las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Autoridad Fiscal, con domicilio en Av. 27 de Septiembre No. 29, 2º piso, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México.

3.- El escrito de postura y el depósito podrá presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria de remate y hasta las 10 horas con 00 minutos del día 28 de junio de 2007, ante esta Autoridad Fiscal, fecha señalada para la celebración de esta Primera Almoneda Pública.

4.- El día de la subasta, esta Autoridad Fiscal después de pasar lista a los postores, hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada, **financiándose el remate a favor de quien realizó la mejor postura**; en el entendido, de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado conforme al artículo 416 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5.- Para mayores informes comunicarse al teléfono (01724) 26 7 00 42 en horas y días hábiles.

Dado en Tejupilco, Estado de México; a 16 de Mayo de 2007.

Atentamente

**C. Tomás Salazar Cruz**  
Titular del Centro Estatal de Recaudación  
de Tejupilco  
(Rúbrica).

2225.-11 y 12 junio.